



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4237 /2021**

**VISTO:**

La nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que Nelly Iris Penazzo se radicó en Río Grande en 1967, ejerciendo como médica. Con el seudónimo de Alba Chamán publicó en 1972 su único libro de poemas: Ley 3218 (el número corresponde a los kilómetros que separan a Ushuaia de la Capital Federal). Se dedicó al estudio e investigación de la vida y los mitos de los selk'nam. Aportó a la ciudad intensos seminarios y debates sobre la cultura selk'nam. La revista Impactos de Punta Arenas publicó durante años sus trabajos de investigación. En 1996 publicó “Wot'n: documentos del genocidio Ona”, tres volúmenes editados por el Arlequín de San Telmo.

Que además, fue la segunda médica que trabajó en Río Grande; de ella quedan muchas cosas para recordar por ser una mujer comprometida con la sociedad. Su esposo era Guillermo Segundo Penazzo, y mientras ella era una profesional que recorría los pasillos del hospital rural de entonces, él se desempeñaba como taxista.

Que Nelly prestaba un especial cuidado a sus pacientes, y por ello, durante mucho tiempo se conservaron historias clínicas de pacientes, en la que lucía en las técnicas del diagnóstico precoz y la descripción preliminar: “Hoy a media mañana se presentó en mi consultorio una mujer de humilde apariencia y avanzada edad la que me manifestó tener mucho, pero mucho frío. Cuando le pedía que se desvistiera para auscultarla directamente sudaba y temblaba...”.

Cuando se dio la salida democrática que traería de vuelta a Perón al país, ella y su marido estaban enrolados en el justicialismo, y su tarea era en áreas de adoctrinamiento. El simple listado de la biblioteca de entonces, con la que ella trabajaba, es una pieza envidiable para quien piense en interpretar la realidad de nuestra patria vasalla. Todos esos libros fueron incautados por las autoridades de la Infantería de Marina después del 24 de marzo y nunca devueltos.

Que para entonces la doctora había iniciado un contacto con los últimos Onas y estudiaba su cultura como la clave de una nueva ideología: por su casa pasaron Ángela Garibaldi y sobre todo Federico Echelaine.

Murió en la ciudad de Río Grande el 27 de diciembre de 1996.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como Nelly Penazzo a la calle S/Nombre 257, comprendida entre las calles Teófilo Hirsig y Franka Zuvic.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.**

**Mv/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

